

**Acuerdo de Disponibilidad en cumplimiento a resolución  
Expediente: RR/DAI/1341/2017-PIII  
Folio RR00081217**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTOS:** Con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio visible en el encabezado del presente acuerdo, mediante la cual la persona que se hace llamar Juan Hernandez Hernandez, solicita:

*"propuestas técnicas y económicas de todos los concursantes de todos los concursos para realización de obra pública del año 2017.*

*Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: en caso de que no puedan ser enviadas vía Infomex, enviar una parte y lo demás subirlo al portal remitiéndome el link." (sic).*

Por lo que, atendiendo a dicho requerimiento se emite el siguiente acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Conforme lo determina el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para cumplir con la resolución que nos ocupa.

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de la resolución que nos atañe, se realizaron las siguientes acciones:

- Se requirió nuevamente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, conforme a su marco jurídico de actuación, la información solicitada;
- El área competente proporcionó la información, indicando que contenía datos que debían ser clasificados como reservados por el Comité de Transparencia.
- Se otorgó legal intervención al Comité de Transparencia, mismo que actuando en la Trigésima Tercera Sesión de 2017, clasificó parcialmente la información, instruyen a esta Unidad a realizar la versión pública del documento, conforme a los datos que se precisaron en la referida acta.

En tal sentido y cumpliendo irrestrictamente con la resolución, se comunica al solicitante lo siguiente:

La versión pública derivada del proceso clasificatorio correspondiente, implica un costo de reproducción, mismo que debe ser cubierto por el particular de manera previa a la entrega de los documentos solicitados, de conformidad con el artículo 140, de la Ley de Transparencia local, mismo que conducentemente determina:

**“Artículo 140.**

(...)

*La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.”*

Dicho costo de reproducción se encuentra plenamente autorizado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que en su numeral 147, mismo que en la parte conducente señala:

**“Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

...”

Por su parte los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en el tema que nos ocupa, determinan:

**“Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, **previo pago de los costos de reproducción**, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.”

Los costos de reproducción publicados por este Ayuntamiento pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.tenosique.gob.mx/archivos\\_transparencia/formato\\_solicitud\\_acceso\\_informacion.pdf](http://www.tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/formato_solicitud_acceso_informacion.pdf)

De conformidad con los costos publicados por este Ayuntamiento para tal efecto, se anexa formato de cobro el cual especifica el número de hojas a pagar, mismo que deberá presentar para su pago en las cajas de cobro de la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento, ubicadas en la calle 21 s/n, colonia Centro, Tenosique, Tabasco, C.P. 86901, en el mismo edificio que ocupa el Palacio Municipal de Tenosique.

Una vez que se realice el pago, deberá enviar el recibo respectivo al correo electrónico [transparencia@tenosique.gob.mx](mailto:transparencia@tenosique.gob.mx), a través del cual se enviará el acuse de recibo en donde, de conformidad con el artículo **141 de la LT**, se especificarán los plazos para la entrega de la información.

En caso de alguna duda o comentario respecto al procedimiento previsto en el presente acuerdo, puede comunicarse telefónicamente con el suscrito al número visible al pie de página.

Los anexos al presente Acuerdo, entre los que se encuentran las constancias del proceso de clasificación, así como el formato de cobro respectivo, se encuentran publicados en el archivo cuyo nombre hace referencia al expediente que nos ocupa, en los estrados electrónicos de este sujeto obligado, sitios en:

[http://www.tenosique.gob.mx/estrados\\_electronicos.php](http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php)

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad de la información solicitada misma que será entregada una vez que se cubran los costos de reproducción conforme al formato que se anexa.

**SEGUNDO.** Notifíquese a través del Sistema Infomex.

**TERCERO.** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.**

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las catorce horas del 31 de octubre de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Segunda Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Obras Públicas y Servicios Municipales, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1341/2017-PIII; y
- V. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. En relación al primer punto del orden del día**, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

**II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar**, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Trigésima Tercera Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

**III. Para continuar con la sesión**, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.



IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información enviada por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Obras Públicas y Servicios Municipales, referente a la respuesta en cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1341/2017-PIII, se manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a la resolución de mérito, se analizará la totalidad de la información remitida por el área poseedora:

Dicha información es la relativa a las propuestas técnicas y económicas de todos los concursantes de todos los concursos para realización de obra pública del año 2017, misma que se compone de 144,758 hojas, las cuales constituyen las 140 propuestas técnicas y económicas recibidas por este sujeto obligado por dicho concepto.

Del análisis de la información se obtiene que la misma contiene datos confidenciales, a saber:

- RFC de personas físicas;
- Correo electrónico personal (no comerciales) proporcionados por los proveedores como dato de contacto;
- Teléfono celular de proveedores, proporcionados como dato de contacto.

Se considera que los datos enlistados, son confidenciales, en esa virtud debe restringirse su publicación, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

*"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al respecto establece:

*"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*(...)*

*VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a*

*través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;"*

*"Artículo 36. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad."*

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha de nacimiento de los proveedores inscritos bajo el régimen de personas físicas, así como los datos de contacto provistos por los proveedores en general, como lo son los enlistados en los párrafos anteriores.

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas a las cuales identifican.

En consecuencia, de manera **UNÁNIME**, este Comité de Transparencia, conforme a la atribución contempla el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL DE MANERA PARCIAL LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE OBRA PÚBLICA DEL PERIODO DE 1 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2017.**

En tal virtud, en el presente asunto se actualiza lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

*"Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación "*

En efecto, en el presente asunto es procedente la generación de la versión pública de la documentación solicitada, en la cual, la Unidad de Transparencia deberá elaborar la misma, atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y





**TENOSIQUE**  
Asociación Municipal

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales en lo conducente establecen:

*"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia."*

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo concerniente establece:

**"Artículo 140.**  
(...)

*La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo."*

**"Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.**

*En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

*I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;"*

De los preceptos normativos antes transcritos, se obtiene que para generar la versión pública de la información que es del interés del recurrente, toda vez, que la misma únicamente se encuentra en medios físicos, es necesario que se acredite el pago de los materiales utilizados para el copiado de la información.

En tal sentido, una vez que se analizó con certeza la totalidad de la información que corresponde como respuesta, corresponde a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo fundado y motivado, al cual se anexe el recibo de pago de los costos generados conforme al número de documentos que integren la respuesta en su totalidad, mismos que corresponden al ejercicio fiscal del uno de enero al 15 de agosto de 2017.

A dicho acuerdo deberá adjuntarse recibo de pago en el cual se establezca:

1. La totalidad de documentos solicitados es de 144,758 hojas, las cuales constituyen las 140 propuestas técnicas y económicas.
2. El costo unitario y total del número de fojas solicitadas.
3. El hipervínculo a los costos publicados por este sujeto obligado.
4. El lugar donde se debe realizar el pago.



En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

**DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO**

En relación con la información que refiere a "propuestas técnicas y económicas de todos los concursantes de todos los concursos para realización de obra pública del año 2017. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: en caso de que no puedan ser enviadas vía Infomex, enviar una parte y lo demás subirlo al portal remitiéndome el link." se manifiesta que la misma contiene información confidencial que se clasificó por este Comité de Transparencia.

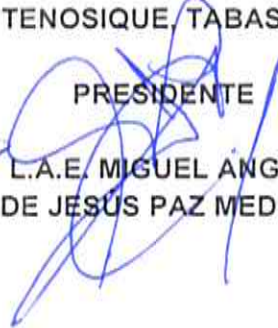
En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial, por los motivos y fundamentos expresamente en la presente acta.

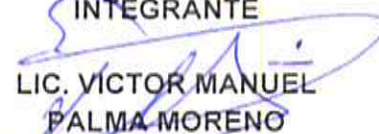
VI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las diecisiete treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
TENOSIQUE, TABASCO**

**INTEGRANTE**  
  
L.A.E. GABRIEL  
ALBERTO CORTES DÍAZ

**PRESIDENTE**  
  
L.A.E. MIGUEL ANGEL  
DE JESÚS PAZ MEDINA

**INTEGRANTE**  
  
LIC. VICTOR MANUEL  
PALMA MORENO



**FORMATO DE COBRO DE COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN**

**Expediente: RR/DAI/1341/2017-PIII**  
**Folio del Recurso: RR00081217**

**Solicitante:** Juan Hernandez Hernande

De conformidad con la solicitud de acceso a la información presentada por usted, se informa que de acuerdo con el Acta de la 33 Sesión del Comité de Transparencia, se determinó clasificar como confidencial parcialmente las propuestas técnicas y económicas de todos los concursantes de todos los concursos para realización de obra pública del año 2017 (periodo de 1 de enero al 15 de agosto de 2017, tal y como se ordenó en la resolución).

En consecuencia se determinó elaborar la versión pública de dichos documentos conforme a la siguiente instrucción plasmada en la resolución que nos ocupa:

*“Una vez que se analice con certeza la totalidad de la información que corresponde como respuesta, se comunicara de manera fundada y motivada, el pago de los costos generados conforme al número de documentos que lo integren en su totalidad, mismos que corresponderán al ejercicio fiscal del uno de enero al 15 de agosto de 2017.”*

En esa virtud, me permito señalarle que con fundamento en el artículo 147, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en concordancia con los costos publicados por este sujeto obligado en su portal de transparencia, el costo de reproducción en el presente caso es el siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>NÚMERO DE HOJAS</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
COPIA SIMPLE	\$0.50	144,758	\$72,379.00

\*Los costos de reproducción están publicados en la siguiente dirección:

[http://www.tenosique.gob.mx/archivos\\_transparencia/formato\\_solicitud\\_acceso\\_informacion.pdf](http://www.tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/formato_solicitud_acceso_informacion.pdf)

Sírvase presentar el presente formato y efectuar el pago correspondiente en las cajas de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicadas en la calle 21 s/n, colonia Centro, Tenosique, Tabasco, C.P. 86901, en el mismo edificio que ocupa el Palacio Municipal de Tenosique.

Una vez que obtenga el comprobante respectivo, envíe el mismo al correo electrónico especificado en el acuerdo de disponibilidad respectivo.